

0061
DECRETO NÚMERO DE 2021

1 MAY 2021

*“Por el cual se prórroga la situación de calamidad pública,
declarada mediante Decreto No. 398 de 2020”*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 57°, 58° y 64° de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)”, señalando en las mismas condiciones que: “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que “*La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*”.

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: “*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*”.

Que de conformidad con la **Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones -**, **la gestión del riesgo** es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. A su vez, según lo indicado en la Ley citada, para todos los efectos legales la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

0061

Que el Principio de Protección, de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone: "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*"

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: "*Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*"

Que los artículos 12° y 14° de la Ley 1523 de 2012 consagra que los Alcaldes como conductores y Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio, siendo responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad. A su vez, la Ley citada dispone en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

Que la Ley 1523 de 2012 define **calamidad pública** como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que con la modificación de la Ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo está orientada no sólo a un proceso de manejo de desastres, sino también al conocimiento, reducción y mitigación del riesgo.

Que al realizar una retrospectiva sobre la problemática de la Erosión en la Ciudad de Bucaramanga, se puede ver que desde finales de la década del sesenta, las características geológicas más importantes de los suelos, destacan un alto potencial erosivo, baja fertilidad y los niveles freáticos que afloran en la escarpa occidental, esto último debido a la recarga en las laderas orientales, lo que genera un fenómeno de erosión regresiva de las quebradas de la escarpa, causada por el tipo de suelos que conforman el cauce y la gran pendiente de los mismos. A esta problemática se suma el movimiento de aguas de tipo superficial y subterránea que vienen de la escarpa oriental de la ciudad.

Su localización geográfica está en una zona de actividad sísmica alta, por estar ubicada cerca al nudo sísmico de Los Santos, que, sumada a las características climáticas de la región, constituyen un detonante permanente de los eventos naturales tales como: sismos, deslizamientos de tierras, procesos erosivos, avalanchas, remociones en masa, incendios e inundaciones.

Qué acorde a lo expuesto en el Decreto No. 398 de 2020, se pueden concluir que cerca de 51 kilómetros de escarpa que bordea la meseta, sobre la cual se construyó la ciudad, en la actualidad no son estables, de los cuales se han logrado estabilizar 7 kilómetros. Sobre esta gran área a proteger hay aproximadamente 5.400 viviendas que requieren atención inmediata por el riesgo que causa la erosión.

Derivado de los constantes movimientos de la placa tectónica, sumado a otros factores como

la deforestación, los constantes cambios climáticos, la circulación de agua y el viento, son algunas de las causas de la problemática de la erosión. Bucaramanga tiene 51 kilómetros que bordean los siguientes barrios: San Rafael, Gaitán, La Gloria, Nariño, Girardot, Camilo Torres, Zarabanda, La Feria, Nápoles, 12 de Octubre, Pio XII, 23 de Junio, Santander, Alfonso López, Pantano I, Pantano II, Pantano III, La Joya, Primero de Mayo, La Palma, La Estrella, Campo Hermoso, Chorreras de Don Juan, San Miguel, Candiles, Gómez Niño, Balconcitos, Brisas del Mutis, Manzanares, Estoraques, los Héroes, Monterredondo, Bucaramanga, Cordoncillo I, San Gerardo I, San Gerardo II, Cordoncillo II, Pablo VI, Juan XXIII, África, 20 de Julio. Dentro de estos 41 barrios, existe una población afectada de aproximadamente 27.000 habitantes.

Que con ocasión a lo expuesto en líneas anteriores, mediante Decreto No. 398 del Once (11) de noviembre de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en los siguientes sectores del Municipio de Bucaramanga: i) barrio Gaitán, Sector Nazareth – Comuna 4; ii) barrio la gloria – comuna 4; iii) barrio Gaitán- comuna 4, calles 17 y 20 entre carreras 10 y 12; iv) barrio campo hermoso – comuna 5; v) barrio pablo vi – comuna 6, sector calle 66 y 68 carreras 10^a, 10b, 10c, y 10e; vi) barrio san Gerardo comuna 8; vii) barrio Don Bosco - Comuna 3, Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 de conformidad con la imagen 1 y el estudio geológico, geotécnico, hidrológico y diseño de obras de mitigación al norte y sur de la calle 31.

Que la línea de erosión es un hecho visible que en los últimos 20 años ha venido empeorando y se ha venido avanzado sobre sectores residenciales que fueron construidos hace 60 y 50 años atrás, su brota data de la década del sesenta, las características geológicas más importantes de los suelos, destacan un alto potencial erosivo, baja fertilidad y los niveles freáticos que afloran en la escarpa occidental, esto último debido a la recarga en las laderas orientales, lo que genera un fenómeno de erosión regresiva de las quebradas de la escarpa, causada por el tipo de suelos que conforman el cauce y la gran pendiente de los mismos. A esta problemática se suma el movimiento de aguas de tipo superficial y subterránea que vienen de la escarpa oriental de la ciudad.

Que dentro de las labores permanentes de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo es realizar las diversas visitas a viviendas, por solicitud de los afectados, presidentes de Junta de acción comunal, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga — a las viviendas, a los barrios afectados por la erosión, encontrando sectores con viviendas en condiciones precarias de estabilidad y sectores que requieren la contratación de estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, los presupuestos y costos de las obras de mitigación para realizar la gestión de recursos ante las entidades del orden Departamental y Nacional, toda vez que desborda el presupuesto del municipio y las entidades que hacen parte del sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga.

Que el pasado de treinta (30) de marzo de 2021, la CDMB entregó un total de 23 estudios de AVR realizados en la ciudad de los cuales 20 de ellos se encuentra sobre la línea de erosión; donde se realizaron estudios en las comunas 7 y 17 que también hacen parte de la línea de erosión, estos estudios fueron socializados al consejo municipal de gestión de riesgo para ser incorporados en la actualización del plan de acción que soporta la prórroga de la declaratoria de calamidad en el municipio de Bucaramanga que vence el próximo 11 de mayo de 2021.

Que la Unidad Municipal de Gestión de riesgo con medios tecnológicos ha venido realizando sobrevuelos con dron, a lo largo de la línea de erosión y ha encontrado sectores con factores de riesgo alto de deslizamiento y remoción en masa, dentro de ellos la problemática existen en más de 65 acciones judiciales, donde los jueces de la república han ordenado al Municipio de Bucaramanga como a las entidades Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga — CDMB, Área Metropolitana de Bucaramanga — AMB y la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres — UMGRD, a construir obras puntuales en 52 sectores específicos y reubicar viviendas.

0061

Que la primera temporada de lluvias ha generado afectaciones en los sectores objeto de la calamidad, lo ha que ha ocasionado que persistan las causas que dieron lugar a la situación de calamidad pública del once (11) de noviembre de 2020.

Que dentro de los estudios entregados por la CDMB, veinte (20) de ellos se incorporaran al plan de acción de la prórroga de la Declaratoria de Calamidad, sumado a los ya incluidos en la declaratoria inicial; con cual se está priorizando acciones necesarias para evitar sucesos inminentes, proporcionando con ello, una respuesta ágil, que atienda de manera eficiente y eficaz las situaciones de riesgo, así como prevenir aquellas que puedan suceder con ocasión del constante avance de la Erosión, remoción en masa, y fenómenos naturales adversos en la parte occidental de la meseta de Bucaramanga.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “ *El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.*”

Que el Consejo de Estado (exp.14.275) pone énfasis en el carácter preventivo de las funciones que cumplen medidas como la urgencia manifiesta o las situaciones de calamidad pública o de desastre, las cuales no están instituidas exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa; también contiene una finalidad preventiva.

En el proceso de cumplimiento para dar paso a la prórroga, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se convocó a reunión ordinaria por el señor alcalde de Bucaramanga el 04 de mayo de 2021. Exponiendo los criterios para la prórroga de la declaratoria de calamidad Pública, desplegados en el parágrafo del artículo 64º de la ley 1523, el 04 de mayo de 2021, una vez rendido el informe por el Secretario del Consejo Municipal (CMGRD) y las Entidades Operativas del Sistema, se emitió concepto favorable para la prórroga de la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, lo anterior como consecuencia de la situación que presenta la escarpa de Bucaramanga, en donde la erosión amenaza la vida, integridad personal y bienes de los habitantes de los sectores objeto de la situación de calamidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prórroga de la situación de calamidad pública. Prorrogar, la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto No. 398 de 2020 por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión de la presente prórroga deberá seguir dándose cumplimiento a las acciones de rehabilitación y reconstrucción adoptadas en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 04 de mayo de 2021, por

medio de la cual se otorgó concepto favorable para efectuar la prórroga de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 398 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, el día once (11) de mayo de 2021.

11 MAY 2021

JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde

Revisó: Ileana María Boada Harker - Secretaria Jurídica
Aprobó: José David Cavanzo Ortiz - Secretario del Interior.
Revisó: Peggy Cobelly Alarcón - Abogada - Asesor. A
Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez - Abogada - CPS Secretaria Interior. B
Revisó: Herbert Panqueva - Subsecretaria De Salud Y Ambiente
Proyectó: Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder Programa UMGRD.